



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0385 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 19 de Agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4897-2024, el INFORME N° 474-2024-MDSC/SGSS, el INFORME N° 1077-2024-MDSC-GDS e INFORME N° 0668-2024-GAJ-MDSC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia al marco del Estado Democrático de Derecho, el Estado promueve especialmente participación ciudadana en el control del poder público, pues el Artículo 31° de la norma constitucional prescribe los ciudadanos tienen derecho a participar en asuntos públicos, vía referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades demanda de rendición de cuentas. Tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a su representante, de acuerdo con las condiciones y procedimiento determinados por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Asimismo, el artículo 113° de la mencionada norma establece "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otros similares de naturaleza vecinal";

Que, siendo fundamental la inscripción y reconocimiento en el registro de organizaciones de la municipalidad, deben cumplir algunos requisitos como: i) Solicitud de inscripción en el registro ii) Acta de fundación o constitución iii) Padrón de miembros de la organización iv) Acta de elección del órgano directivo v) Referencias o plano de ubicación del espacio territorial al que corresponde el alcance de la organización;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 20° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que, toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación;

Que, mediante Expediente Administrativa N° 4897 de fecha 12 de julio de 2024, promovido por **NORMA QUISPE ROJAS**, en calidad de presidente electa de la Junta Directiva del Centro Poblado San Pablo, solicita reconocimiento de la nueva junta directiva. Por tal motivo, adjunta: i) Acta de Asamblea Extraordinaria ii) Copia de DNI de integrantes electos;

Que, mediante INFORME N° 474-2024-MDSC/SGSS emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales, recepcionado con fecha 17 de julio de 2024, adjunta documentación para realizar reconocimiento de la junta directiva en mención, según Ordenanza N° 027-2023-MDSC y su Reglamento Art. 10° Inc. N° 05 y N° 10, solicita revisión e informe legal del expediente. Asimismo, mediante INFORME N° 1077-2024-MDSC-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, recepcionado con fecha 18 de julio de 2024, traslada información sobre el reconocimiento de la junta;

Que, mediante INFORME N° 0668-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 19 de agosto de 2024, concluye que, en virtud al análisis precedente manifiesta se declare precedente el reconocimiento de nueva junta directiva del Centro Poblado "SAN PABLO", promovido por **NORMA QUISPE ROJAS**; por lo que se deberá realizar el acto resolutorio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, de fecha 26 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la nueva Junta Directiva del Centro Poblado **SAN PABLO**, ubicado en el Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, la cual está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	NORMA ROJAS QUISPE	42915407
VICEPRESIDENTE	ROXANA MILAGROS CORDOVA BENITO	70788505
SECRETARIO	JUANA ROSA PEÑA RAMOS	22295753
TESORERO	LIZ CARINA CORDOVA BENITO	42832427
FISCAL	CIRIANA QUISPE YARCURA	22307414
PRIMER VOCAL	OLGA LIDIA AMAYA CORZO	29654399
SEGUNDO VOCAL	ODON ROMAN QUISPE CONDE	22292667
MIEMBRO DE JUVECAD	KATHERIN FABIOLA CABEZUDO PEÑA	71605122

*El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de 2 años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación a la parte interesada y unidades orgánicas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

